



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Julio Seis (06) de Dos Mil Veintidós (2022)

**RADICACIÓN: 08001418900520180053900.**

**PROCESO: EJECUTIVO.**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPENCOSTA NIT. No. 802.019.241-1.**

**DEMANDADOS: EMERSON JULIO ALMEIDA C.C. No. 19.895.672.**

**INMACULADA CONCEPCION GARCIA DE CUETO C.C. No. 23.190.125.**

**INFORME DE SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPENCOSTA identificada con NIT. No. 802.019.241-1; informándole que su apoderada judicial presentó escrito con solicitud de emplazamiento de la parte demandada EMERSON JULIO ALMEIDA e INMACULADA CONCEPCION GARCIA DE CUETO, encontrándose pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

  
LISSETH AYUS BERMEJO  
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE  
BARRANQUILLA. JULIO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se avizora la solicitud de emplazamiento presentada por el doctor GERMAN DIAZ SERRANO, apoderado de la parte demandante sobre las partes demandada EMERSON JULIO ALMEIDA e INMACULADA CONCEPCION GARCIA DE CUETO, solicitando *“Se sirva ordenar el emplazamiento de los demandados Emerson Julio Almeida e Inmaculada Concepción García de Cueto, demandados dentro del presente proceso, haciendo la inclusión de los mismos en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a lo reglado en el artículo 10 del decreto 806 de 2020. Informo igualmente al Señor Juez que el demandante manifiesta que ignora el lugar de habitación y de trabajo así como sus paraderos. También informo al Despacho que en el Directorio telefónico de la ciudad no se encuentra el nombre de los demandados y, en consecuencia, tampoco figura dirección alguna”*

La presente petición se sustenta en el hecho que la parte demandada que se pretende emplazar en la direcciones aportadas su resultado arroja que no existe, esta judicatura al realizar el análisis del expediente, determina que la guía No. 38279465632W expedida por la empresa de mensajería TEMPO EXPRESS S.A., manifiesta que la parte demandada EMERSON JULIO ALMEIDA, con la anotación “LA DIRECCION NO EXISTE” enviada a la dirección de notificaciones Calle 60 No. 14-29 del municipio de Barranquilla-Atlántico. En lo relacionado con la demandada INMACULADA CONCEPCION GARCIA DE CUETO, la certificación de la empresa de envío No.38279465518N expedida por TEMPO EXPRESS S.A. evidencia que “LA DIRECCION MANTIENE CERRADA” enviada a la dirección de notificaciones Calle 2 No. 14-29 de Soplavientos-Bolívar y por testimonio de vecinos se encuentra en la ciudad de Cartagena, no obstante, en el expediente se evidencia que la señora INMACULADA CONCEPCION GARCIA DE CUETO se notificó de manera personal en el Despacho el día 31 de mayo de 2019 habiéndosele entregado copia de la demanda y sus anexos, tal como consta en el acta de diligencia de notificación personal a folio 36 del expediente, razón por la cual no hay lugar a ser emplazada.

En ese orden de ideas, esta agencia judicial estima conveniente ordenar el emplazamiento solicitado por el demandante, únicamente para el demandado EMERSON JULIO ALMEIDA.

No obstante, lo anterior, dicho emplazamiento se efectuará en los términos del artículo 10 del Ley 2213 del 13 de Junio de 2022: *“Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”*; que establece que:

*“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Por lo expuesto el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA;**

**RESUELVE:**

1. Ordenar el emplazamiento de la parte demandada dentro del proceso de la referencia señor EMERSON JULIO ALMEIDA C.C. No. 19.895.672, para que comparezca a éste despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 08001418900520180053900 adelantado por: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPENCOSTA NIT. No. 802.019.241-1 contra EMERSON JULIO ALMEIDA e INMACULADA CONCEPCION GARCIA DE CUETO. Indíquesele además al demandado, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas se le nombrará CURADOR AD LITEM con quien se continuará el proceso hasta su culminación.
2. Inclúyase el nombre de la persona emplazada, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, por medio del cual establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para la implementación de las actuaciones judiciales.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA**  
**LA JUEZ**

**Juzgado Quinto de Pequeñas  
Causas y Competencias  
Múltiples Localidad Suroccidente  
de Barranquilla**

Barranquilla, Julio 7 de  
2022

**NOTIFICADO POR  
ESTADO N° 106**

LISSETH AVUS BERMELLO  
SECRETARIA